Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20200000002873
Fecha: 20-07-2020

Resolución de 20 de julio de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ***ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea,*** *que cursen estudios oficiales de Grado o de Máster universitario durante el curso 2020-2021.*

El apartado b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, *de Universidades,* en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, *por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019*, establece que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. En este sentido, por acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria, se han fijado los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios para el curso 2020-2021. El punto 10 del referido acuerdo establece que las Comunidades Autónomas podrán fijar el precio de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea como consideren adecuado, teniendo presente que se establece como valor máximo los vigentes para esta tipología de estudiantado en el curso 2019-2020.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo de 27 de mayo de 2020 de la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, con fecha 29 de junio de 2020, ha acordado elevar al Gobierno de Aragón, para su aprobación, *los precios públicos para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2020-2021* en el siguiente sentido: En el caso de los estudios de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado) el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto de precios públicos por la prestación servicios académicos universitarios de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad; para el resto de los Másteres este precio será del doble. Asimismo, en el citado acuerdo de Consejo social se establece que dichos estudiantes, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria, podrán realizar solicitudes de ayuda destinadas a apoyar a aquellos que, por causas económicas, no puedan iniciar o continuar sus estudios.

Por otro lado, la *«Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza»*, aprobada por acuerdo de Consejo Social de 12 de mayo de 2010 [**BOUZ** 08-2010], y modificaciones posteriores, regula en su capítulo VI las *«Ayudas al estudio para estudiantes extranjeros no residentes y que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea»*. Igualmente, el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza prevé la existencia de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y que prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica.

Por todo lo anterior, al objeto de atender las solicitudes de estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que por motivos económicos debidamente justificados no puedan afrontar el pago de la totalidad del precio de los créditos que el Consejo Social ha aprobado para este colectivo de estudiantes durante el curso 2020-2021,

RESUELVO

Primero. Proceder a la convocatoria de *ayudas de matrícula para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que cursen estudios oficiales de Grado o de Máster universitario durante el curso académico 2020-2021 en la Universidad de Zaragoza,* que se regirá por lo previsto en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c
827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

CSV: 827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	20/07/2020 08:54:00	

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20200000002873
Fecha: 20-07-2020

Universidad Zaragoza

Segundo. La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación **UP-173 422-E 480.04 Otras becas y ayudas**, del vigente presupuesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es].

Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:
http://academico.unizar.es/becas/seccion-de-becas-de-la-universidad-de-zaragoza

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Rector en funciones D. José Antonio Mayoral Murillo (DECRETO 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón – BOA 30 de 13 de febrero de 2020) | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015

827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

CSV: 827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 6
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	20/07/2020 08:54:00

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20200000002873
Fecha: 20-07-2020

Universidad Zaragoza

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES, QUE NO SEAN NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, QUE CURSEN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO O DE MÁSTER UNIVERSITARIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Base 1 Finalidad de la convocatoria

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de atender las solicitudes de estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que cursen estudios oficiales de Grado o de Máster universitario en la Universidad de Zaragoza durante el curso académico 2020-2021 y que por motivos económicos debidamente justificados no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio marcado para este colectivo de estudiantes, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales suscritos por España, de aplicación del régimen comunitario y del principio de reciprocidad.

Base 2 Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en la **exención del pago de la diferencia** entre el precio de los créditos que le corresponda pagar al estudiante extranjero no residente, que no sea nacional de estados miembros de la Unión Europea y el que le hubiera correspondido pagar en el caso de tener la condición residente.

Base 3 Condiciones generales de los solicitantes

Los solicitantes deberán ser estudiantes extranjeros no residentes, no nacionales de estados miembros de la Unión Europea, que se encuentren en situación de estancia legal en España y estén **matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o de Máster universitario** de la Universidad de Zaragoza en el curso académico 2020-2021.

Base 4 Requisitos específicos de carácter económico y académico

Además de cumplir las condiciones de carácter general descritas en la base anterior, los estudiantes deberán cumplir los requisitos económicos y académicos que se indican a continuación. En igualdad en el cumplimiento de requisitos, primará el expediente académico.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

No superar el umbral de renta familiar para obtener la ayuda de *cuantía fija ligada a la renta* que establezca la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional [en adelante el Ministerio] para el curso 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

Los mismos requisitos académicos que la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio para el curso 2020-2021 establezca para la obtención de la ayuda para precios púbicos de matrícula, según se trate de enseñanzas de grado o de máster universitario, con las siguientes especificaciones:

- Se reduce en 0,5 puntos la nota mínima que, en su caso, se exija
- Se reduce en 15 puntos porcentuales el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados que, en su caso, se exija.

A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del Ministerio para cada tipo de estudios.

Base 5 Limitaciones presupuestarias

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en esta convocatoria no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a las limitaciones presupuestarias del año en curso. Por esta razón, la comisión de selección descrita en la base novena de esta convocatoria, atenderá a los estudiantes de menor

827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

CSV: 827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 6
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	20/07/2020 08:54:00

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20200000002873
Fecha: 20-07-2020

capacidad económica, teniendo especial consideración hacia las familias monoparentales y otras situaciones similares a valorar por la comisión.

Base 6 Documentación a aportar

Todos los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario oficial** de solicitud, siguiendo las indicaciones que se incluyen en la siguiente dirección de internet:

https://academico.unizar.es/becas/seccion-de-becas-de-la-universidad-de-zaragoza

⇨ Ayudas de matrícula para alumnos extranjeros no residentes

No se aceptarán a trámite aquellas solicitudes que no aporten el formulario oficial, debidamente cumplimentado.

En el formulario los solicitantes deben indicar una **dirección de correo electrónico** a efectos de lo dispuesto en las bases 10 a 12 de esta convocatoria.

Junto al formulario de solicitud, los estudiantes deberán aportar los siguientes **documentos**:

a. Documento que acredite la **estancia legal del solicitante en España [estancia o residencia por estudios, etc…]** o, en caso de que haya caducado, justificación de que se han iniciado los trámites para su renovación.
b. Fotocopia del **documento de identidad/Pasaporte** de todos los componentes de la unidad familiar.
c. Fotocopia de los **ingresos correspondientes al año 2018** de los miembros de la unidad familiar con ingresos computables.
d. Fotocopia del documento que acredite la **propiedad o el alquiler de la vivienda** en la que el solicitante va a residir durante el curso académico.
e. Cuando los **estudios previos de acceso al Grado o al Máster** se hayan cursado u obtenido en sistemas universitarios extranjeros, se deberá aportar la credencial de homologación que incluya la nota media. En su defecto, se acompañará la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección del Ministerio, donde asimismo se incluyen las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción jurada al castellano [excepto si están en idioma inglés].

Base 7 Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

CUÁNDO

Las solicitudes se podrán presentar desde el 28 de julio hasta el 23 de octubre de 2020

DÓNDE

El formulario oficial de solicitud de ayuda, acompañado de la documentación descrita en la base anterior, se podrá presentar en los siguientes lugares:

- A través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Universidad de Zaragoza en https: sede.unizar.es, por medio del registro electrónico en http://regtel.unizar.es, con certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad [NIP y contraseña administrativa]. *Abierto las 24 horas de todos los días del año.*

- En cualquiera de los **lugares establecidos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para disfrutar, provisionalmente, de la exención del pago de la diferencia entre el precio de los créditos que le corresponda pagar y el que le correspondería en caso de tener la condición de residente, el solicitante deberá **hacer llegar a la secretaría del centro universitario** responsable de los estudios que se van a cursar, **en el momento de realizar la matrícula**, el justificante de haberla presentado por alguno de los medios indicados anteriormente.

Base 8 Comisión de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la comisión de selección de becarios establecida en el artículo 5 de la normativa sobre *becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.*

827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

CSV: 827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 6
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	20/07/2020 08:54:00

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20200000002873
Fecha: 20-07-2020

Base 9 Tramitación

La comisión de selección de becarios comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir a los interesados con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerirles la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Base 10 Dirección a efectos de comunicaciones

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** que hayan indicado en el impreso de solicitud.

Base 11 Propuesta de resolución

En el plazo de **tres meses** contados desde el fin del último plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La publicación de la propuesta de resolución en el tablón oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. No obstante, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la **dirección de correo electrónico** indicada en su solicitud, sin perjuicio de que le sea comunicada, también por correo electrónico, la información de la propuesta de resolución, con las causas de denegación en su caso.

Base 12 Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]

La publicación de la resolución definitiva en el tablón oficial indicado, tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. No obstante, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la **dirección de correo electrónico** indicada en su solicitud, sin perjuicio de que le sea comunicada, también por correo electrónico, la información de la resolución definitiva, con las causas de denegación en su caso.

Base 13 Recursos

La resolución de la comisión de selección de becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015.

Base 14 Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base 12 sin que la comisión de selección dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión de selección de becarios conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Base 15 Simultaneidad de estudios

No podrá percibirse más de una ayuda aunque se realicen simultáneamente distintos estudios.

Base 16 Incompatibilidades

Estas ayudas tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Base 17 Extensión de las ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria alcanzan exclusivamente a la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021 en estudios oficiales de Grado o de Máster universitario.

827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c

Base 18 Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios, tales como la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Base 19 Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es

Puede consultarse toda la información al respecto en:
http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/

Disposición adicional única. Pago de los precios de matrícula objeto de la ayuda.

Los estudiantes que soliciten la ayuda prevista en la presente convocatoria podrán realizar el pago de su matrícula en las mismas condiciones que el resto de estudiantes nacionales de estados de la Unión Europea o extranjeros de otros estados residentes, de forma provisional hasta que se resuelva la concesión o denegación de la ayuda solicitada

En aquellos casos en que la concesión de la ayuda sea finalmente denegada, los interesados deberán proceder a la regularización de su matrícula mediante el pago del importe que corresponda. El impago dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente.

Disposición final primera. Delegación de facultades.

Se faculta al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

Disposición final segunda.

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en la normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio correspondiente al curso 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

827aafd8a4577555f8fec8c95c58c3c
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/827aafd8a4577555f8fec8c95c58c3c

CSV: 827aafd8a45775557f8fec8c95c58c3c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 6
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector en funciones	20/07/2020 08:54:00